

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.949

Jueves 12 de Septiembre de 2024

Página 1 de 1

### Normas Generales

CVE 2545661

#### COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO

##### MODIFICA ACUERDO N° 31

Núm. 62.- Santiago, 29 de agosto de 2024.

La Comisión Clasificadora de Riesgo, en uso de las facultades establecidas en el artículo 99 del DL N° 3.500, de 1980, acordó en su 505° reunión ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2024, introducir las siguientes modificaciones a su Acuerdo N° 31, publicado en el Diario Oficial con fecha 5 de marzo de 2009, modificado por los Acuerdos N° 34, N° 35, N° 36, N° 38, N° 39, N° 44, N° 46, N° 50 y N° 52, publicados en el Diario Oficial el 21 de abril de 2010, el 3 de mayo de 2010, el 5 de enero de 2013, el 10 de diciembre de 2013, el 6 de junio de 2014, 6 de abril de 2017, el 31 de octubre de 2017, el 12 de junio de 2019 y el 17 de diciembre de 2019, respectivamente:

- Modificar el número 1.- Características del Reglamento de la siguiente forma:
  - Agregar el siguiente inciso segundo en el artículo 3°, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

“La política de inversión del fondo de inversión deberá estar redactada en términos tales que permita concluir que no más de un 5% de su cartera estará compuesta, directa o indirectamente, por activos alternativos extranjeros cuyos gestores de inversiones no cuenten con la aprobación de esta Comisión.”
  - Sustituir al final del tercer inciso del artículo 3°, después de la palabra “cumplimiento”, el texto vigente, agregando a continuación lo siguiente: “a los límites antes indicados.”
- El presente Acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.
- Reemplazar el artículo 1° de las Disposiciones Transitorias, el cual estará vigente hasta el 30 de mayo de 2025, por el siguiente:

“Artículo 1.- Los fondos de inversión cuyas cuotas se encuentren aprobadas por la Comisión a la fecha de publicación del Acuerdo N° 62, y que requieran modificar su Reglamento para cumplir con los cambios introducidos al artículo 3 por dicho Acuerdo, tendrán plazo para ello hasta el 30 de mayo de 2025.”

Si, transcurrido este plazo, el Fondo no cumple con las exigencias señaladas, las cuotas serán desaprobadas.

Santiago, 29 de agosto de 2024.- Alejandro Muñoz Valdés, Secretario.